ACUERDO No. CSJANTA24-244
6 de septiembre de 2024

"Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANT24-241 (05-09-24) para los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de infraestructura del inmueble"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-241 (05-3-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos los días 05 y 06 de septiembre de 2024 ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello, en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo, debido a los problemas en la baldosa del inmueble donde funcionan estos despachos el cual requiere ser reparado.

2. Con oficio DESAJMEO24-3894 (06-09-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que para el propietario del inmueble no será posible culminar las reparaciones en las fechas que inicialmente se tenía previsto para hacerlo, por lo que se hace necesario realizar la solicitud de prórroga de la medida adoptada con el fin de garantizar la accesibilidad a la administración de justicia y que el inmueble cumpla con los estándares de seguridad y calidad para reubicar estos despachos, hasta el lunes 09 de septiembre de 2024 inclusive.

3. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: *«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito»* y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia en el municipio de Bello Antioquia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los retrasos en las reparaciones del inmueble, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la prórroga de la medida del cierre solicitado.

Por lo tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 35 del (06-09-24), encontró justificadas, las razones de fuerza mayor respecto a la solicitud y, en consecuencia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el lunes 09 de septiembre de 2024 inclusive, la medida de
cierre extraordinario dispuesta para los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello – Antioquia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo en el espacio destinado para ello por parte de la Dirección Seccional.

ARTICULO 3°. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área Administrativa la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4°. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV